



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00106-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por KAREN ANDREA GARCÍA ECHEVARRÍA en contra de FRANCY LISSETTE HERNÁNDEZ NAVARRO, se ordena devolver la contestación de la demanda allegada, para que en el término de cinco (5) días se adecúe, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, pues debe cumplir con lo siguiente, so pena de no tenerse como prueba los documentos:

- Se allegará la prueba documental contenida en la USB que se aduce. Al ser documentos digitales debieron aportarse con el escrito de demanda por los canales digitales dispuestos para ello.
- En el acápite de pruebas deberá indicar cada una de los documentos que se quieran hacer valer como prueba.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. CARLOS ANDRÉS ARISTIZÁBAL ÁLZATE identificado con Tarjeta Profesional 176.770 del C. S de lo J. y DORIAN ALBERTO CARDONA RODRÍGUEZ, identificado con tarjeta profesional 176.781 para que representen los intereses de la demandada, en calidad de apoderado principal y apoderado sustituto, quienes no tienen antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 145
hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.